

Número:

Referencia: EX-2022-00705955-NEU-DESP#MS - ANR VOLUNTARIOS CAMPAÑA VACUNACIÓN

(COVID-19) - MESES ABRIL, MAYO Y JUNIO 2022 -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00705955-NEU-DESP#MS correspondiente al Expediente Físico N° 8600-076125/2022 del registro de la Mesa de Entrada y Salidas del Ministerio de Salud, y los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional DECNU-2020-260-APN-PTE, DECNU-2021-167-APN-PTE, DECNU-2021-867-APN-PTE, la Ley 27.541, la Resolución del Ministerio de Salud Nacional N° 2883/20 relativa al "Plan Estratégico de Vacunación Covid-19 en la República Argentina", las Leyes Provinciales 3230, 3190, el Decreto N° 0002/19 sustituido por el Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN y Decreto DECTO-2021-2294-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nacional DECNU-2021-867-APN-PTE del Poder Ejecutivo Nacional, se prorrogó hasta el 31 de Diciembre de 2022 el Decreto Nacional DECNU-2020-260-APN-PTE, que amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27541, derivada de la declaración de pandemia del coronavirus (COVID-19) por la Organización Mundial de la Salud, ordenándose una serie de medidas tendientes a la prevención, mitigación y contención de la propagación del virus a fin de proteger la salud pública como obligación inalienable del Estado, entre las que se puso en marcha el "Plan Estratégico de Vacunación Covid-19 en la República Argentina";

Que el Decreto DECTO-2021-2294-NEU-GPN adhiere al Decreto Nacional DECNU-2021-867-APN-PTE del Poder Ejecutivo Nacional, que establece la prórroga de la emergencia sanitaria dispuesta por Decreto Nacional DECNU-2020-260-APN-PTE, hasta el día 31 de Diciembre de 2022;

Que entre las medidas llevadas adelante, desde fines del año 2020 se viene desarrollando progresiva e intensivamente la campaña de vacunación contra el COVID-19, en el marco del Plan Estratégico referenciado:

Que para su efectiva puesta en funcionamiento y desarrollo, han venido prestando colaboración una considerable cantidad de personas voluntarias, en diferentes tareas, los que se han presentado ante los referentes de la Subsecretaría de Salud, sea a través de organizaciones de la sociedad civil y enforma directa:

Que atento a la importancia que tiene esta colaboración voluntaria solidaria para el desarrollo de la campaña de vacunación, el Estado Provincial consideró oportuno otorgar un reconocimiento a aquel

personal que presta servicios en la mencionada campaña en la Provincia del Neuquén;

Que el Ministerio de Salud viene administrando en su carácter de autoridad de aplicación sanitaria provincial, tal recurso humano en aras de avanzar hacia la vacunación de toda la población provincial, siendo por consiguiente el organismo indicado para determinar quiénes serán los beneficiarios del aporte tramitado en estas actuaciones;

Que en tal sentido la señora Ministra de Salud informó que tal voluntariado ha permitido llevar adelante la campaña de vacunación en sus distintas etapas, trabajando los mismos como operadores telefónicos de la central de turnos, registradores, vacunadores, personal de apoyo de los vacunatorios y operadores de la línea telefónica 0800, también se han incorporado a las actividades del Punto Saludable aprovechando todos los conocimientos que han adquirido durante la campaña de vacunación;

Que atento a ello, el Estado Provincial ha gestionado a quienes han prestado servicios en la campaña de vacunación, el pago de un aporte económico mensual de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-);

Que en el entendimiento que la campaña de vacunación se prolongará durante el año 2022, resulta oportuna la tramitación de una norma legal que reconozca el aporte económico mensual hasta el 31 de diciembre de 2022, o hasta la finalización de la campaña, lo que acontezca primero;

Que es necesario dejar constancia que los primeros tres aportes fueron tramitados por el Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, debido a la inexistencia de un convenio entre el BPN S.A. y el Ministerio de Salud que permitiera la acreditación por lote a los beneficiarios, habiéndose tramitado por tal motivo conjuntamente entre el Ministerio de Salud y el Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo los aportes gestionados a través de los Expedientes Electrónicos EX-2021-00697579-NEU-LEGAL#MTDS Expediente Físico N° 9900-001012/2021, EX-2021-00897064-NEU-LEGAL#MTDS Expediente Físico N° 9900-001178/2021;

Que actualmente se encuentra suscripto entre el BPN S.A. y el Ministerio de Salud el convenio aludido anteriormente que permite la canalización mediante el Ministerio referido, en los procedimientos de liquidación y pago, ahora tramitados a través de los Expedientes Electrónicos EX-2021-01346345-NEU-DESP#MS Expediente Físico N° 8600-063776/2021, EX-2021-01582333-NEU-DESP#MS Expediente Físico N° 8600-066176/2021, EX-2021-01766953-NEU-DESP#MS Expediente Físico N° 8600-070705/2022 y EX-2022-00304674-NEU-DESP#MS Expediente Físico N° 8600-072286/2022, conforme las competencias establecidas por el artículo 20° del Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN que sustituyó el texto del Decreto N° 0002/19, modificatorio de la denominación de los Ministerios de la Ley Orgánica de Ministerios 3190;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud y la debida intervención de la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente norma encuadra en lo establecido por el Artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable hasta Ciento ochenta (180) voluntarios que prestan servicios en la Campaña de Vacunación contra el COVID-19, del Calendario Oficial y actividades de logística y administrativas del Punto Saludable en la Provincia del Neuquén, en virtud a lo expuesto por la señora Ministra de Salud en Nota NO-2022-00841296-NEU-MS dicho número es el tope mensual

considerado, y pudiendo sufrir modificaciones en menos.

Artículo 2°: ESTABLÉZCASE que el aporte otorgado en el artículo 1° consistirá en el pago de la suma mensual de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-) por persona con independencia de la cantidad de servicios voluntarios que realice en los distintos sectores afectados a la Campaña de Vacunación contra el COVID-19 en la Provincia del Neuquén, por un periodo de tres (3) meses a partir de abril de 2022.

Artículo 3°: AUTORÍZASE a la señora Ministra de Salud, a designar mediante Resolución los beneficiarios de la asistencia ordenada en los artículos 1° y 2° del presente Decreto, facultando a modificar, excluir o incorporar al listado según las necesidades del programa.

Artículo 4°: AUTORÍZASE a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Salud a instrumentar la solicitud de los fondos correspondientes para el cumplimiento de la presente norma, mediante un anticipo con cargo a rendir cuenta documentada, el que será transferido por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Salud, de acuerdo a la normativa legal vigente, a fin de pagar los importes ordenados en los artículos 1° y 2° de la presente norma, de conformidad a los listados de beneficiarios que presente el Ministerio de Salud en términos del artículo 3°.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

PRG 080- SUB 001 - EMERGENCIAS SANITARIAS - BROTE DE CORONAVIRUS (COVID -19)

| JUR | SA | URP | FIN | FUN | SUBF | INC | PPAL | PPAR | SPAR | FUFI | IMPORTE |
|-----|----|-----|-----|-----|------|-----|------|------|------|------|-------------|
| 10 | L | 01 | 03 | 01 | 02 | 05 | 01 | 04 | 388 | 1111 | \$5.400.000 |

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.